

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marta Martín Llaguno, Sergio del Campo Estaún, José Cano Fuster y Saúl Ramírez Freire, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre Seguridad Social de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas.**

Congreso de los Diputados, a 10 de enero de 2019

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, establece, en su disposición adicional quinta (“Seguridad Social de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas”), lo siguiente:

*«1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, la realización de prácticas no laborales en empresas y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas indicadas, aunque no tengan carácter remunerado.*

*Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden las realizadas tanto por alumnos universitarios de titulaciones oficiales de grado y máster como por alumnos de formación profesional de grado medio o superior.*

*2. Las personas indicadas en el apartado 1 quedarán comprendidas en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.*

*3. El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá:*

*a) En el caso de prácticas y programas formativos remunerados, a quien corresponda de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.*

*b) En el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios.*

4. La cotización a la Seguridad Social se efectuará, en todo caso, aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, sin que exista obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, ni al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

5. Lo previsto en esta disposición resultará de aplicación a las personas cuya participación en programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, comience a partir del día primero del mes siguiente al de la entrada en vigor de la norma reglamentaria de desarrollo a que se refiere el apartado siguiente.

6. El Gobierno, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley, procederá a desarrollar lo previsto en esta disposición y a adecuar a la misma las normas reglamentarias sobre la materia.

7. Las personas a las que hace referencia la presente disposición que, con anterioridad a su fecha de entrada en vigor, se hubieran encontrado en la situación indicada en el mismo, podrán suscribir un convenio especial, por una única vez, en el plazo, términos y condiciones que determine el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, que les posibilite el cómputo de la cotización por los periodos de formación realizados antes de la fecha de entrada en vigor, hasta un máximo de dos años».

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

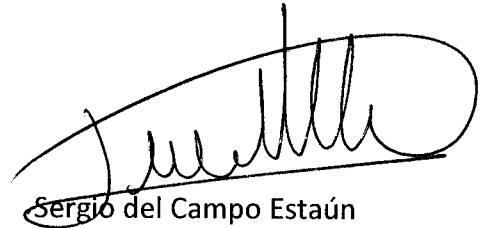
1. ¿Ha realizado el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de forma coordinada con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, alguna estimación del número de estudiantes afectados por esta medida, en el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, en el marco de prácticas académicas externas curriculares?
2. ¿Ha realizado el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de forma coordinada con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, alguna estimación de la potencial cuantía recaudada por esta medida, en el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, en el marco de prácticas académicas externas curriculares?
3. ¿Ha realizado el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de forma coordinada con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, alguna estimación del número de estudiantes afectados por esta medida, en el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, en el marco de la Formación en centros de Trabajo?
4. ¿Ha realizado el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de forma coordinada con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, alguna estimación de la potencial cuantía recaudada por esta medida, en el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, en el marco de la Formación en centros de Trabajo?

5. ¿Tiene previsto el Gobierno bonificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, en el marco de prácticas académicas externas curriculares o de la Formación en centros de Trabajo, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos?
6. ¿Qué reuniones han mantenido el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y/o el Ministerio de Educación y Formación Profesional con los representantes de entidades afectadas, como la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, la Conferencia de Consejos Sociales de Universidades o los representantes de estudiantes, antes de la aprobación del Real Decreto-ley 28/2018?
7. ¿Han recabado dichos Ministerios la opinión de los colectivos mencionados? ¿Cuál es esta opinión?
8. ¿Es conocedor el Gobierno de que, actualmente, se encuentra en tramitación una Proposición de Ley reguladora de las prácticas académicas universitarias externas?



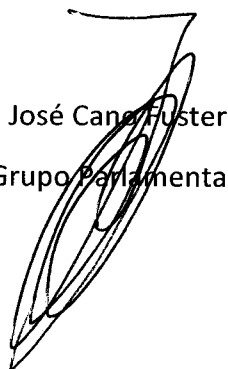
Marta Martín Llaguno

Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos



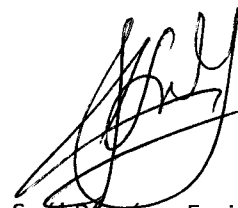
Sergio del Campo Estaún

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos



José Cano Fuster

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos



Saúl Ramírez Freire

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos